

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1133-2019-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2609-2019-UNAC/OPP (Expediente N° 01081547) recibido el 06 de noviembre de 2019, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la rectificación de la Resolución N° 820-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 820-2019-R del 19 de agosto de 2019, resuelve aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao para el Año Fiscal 2019, para financiar el proyecto de investigación "Estudio piloto sobre viabilidad y la ampliación de la anchoveta peruana (*Engraulis ringens*) para consumo humano directo en la Provincia del Callao, para apoyar la seguridad alimentaria nacional", hasta el monto de S/ 14,151.27, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, según Memorándum de entendimiento entre "Korea Maritime Institute – KMI" y la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita la rectificación de la Resolución N° 820-2019-R por la cual se aprueba la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de la donación realizada por el Korea Maritime Institute–KMI hasta por la suma de S/ 14,151.27, en base a que, en el presupuesto, así como en sus incorporaciones no se trabaja con centavos, por lo que solicita disponga se proyecte dicha modificación debiendo consignarse la suma de S/ 14,152.00;

Que, el Art. 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º RECTIFICAR**, el numeral 1 de la Resolución N° 820-2019-R del 19 de agosto de 2019, solo en el extremo correspondiente al monto de la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de la donación realizada por el Korea Maritime Institute–KMI, quedando



subsistentes lo demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle y anexo que forman parte de la presente Resolución:

“**Artículo 1°** **APROBAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao para el Año Fiscal 2019, para financiar el proyecto de investigación “Estudio piloto sobre viabilidad y la ampliación de la anchoveta peruana (*Engraulis Ringens*) para consumo humano directo en la Provincia del Callao, para apoyar la seguridad alimentaria nacional”, hasta el monto de S/ 14,152.00, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, según Memorándum de entendimiento entre “Korea Maritime Institute–KMI” y la Universidad Nacional del Callao, según anexo que forma parte de la presente resolución.”

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
cc. Contraloría General de la República, Dirección General del Presupuesto Público – MEF,
cc. DIGA, OC y archivo.